20252900027779

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20252900027779

Pública		Pública Reservada		Pública Clasificada	

Bogotá D.C. 28-10-2025

MEMORANDO

PARA: **LINA ALEJANDRA CARREÑO ARIAS**
Gerente de Unidad – Gestión Contractual

DE: **OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente de Unidad - Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

ASUNTO: Alcance a la solicitud de novedad del Contrato Específico No. **134-2220940**, remitida con **radicado ENTerritorio No.** 20252900027319 del 23 de octubre de 2025.

Cordial Saludo Dra. Lina,

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por Juan Jairo Flórez Celemin, abogado de la Sub. De Operaciones, mediante correo electrónico del día 28 de octubre de 2025, la cual reza lo siguiente:

(…)

Luego de revisado el trámite se evidencia lo siguiente:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

1. *Revisada la novedad del asunto, se observa que no se incluyó la condición resolutoria, toda vez, que la fecha de reinicio supera el plazo del contrato 221009 (15 de noviembre de 2025).*

(…)

De acuerdo con lo observado nos permitimos aclarar de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por parte de la entidad ejecutora (Municipio de Villanueva), es decir, la prórroga No. 7 a la suspensión No. 1, en la cual es indispensable extender la vigencia del Contrato de Mandato (15 noviembre de 2025) hasta el 28 de enero de 2026, a fin de garantizar la efectiva ejecución de los recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y el seguimiento al contrato específico suscrito, se dará aplicabilidad a lo estipulado en Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio S.A. 221009, se incluirá la cláusula resolutoria en la solicitud de la misma.

SOLICITUD

PRIMERA – PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN: Prorrogar la suspensión del Contrato Especifico No. 134-2220940, manteniendo por **TRES (3) MES** más la suspensión del contrato**,** esto desde el **desde el 28 de octubre de 2025 y hasta el 28 de enero de 2026**, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de prórroga de la suspensión, se precisa que el referido contrato se reiniciará el **29 de enero de 2026**, quedando como fecha de terminación el **2 de febrero de 2026**.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A., ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Considerando que el plazo de ejecución del proyecto denominado *"**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ-BADILLO) DE LA RUTA FOLCLÓRICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA Y LA ZONA AGRÍCOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**",* excede la vigencia del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio S.A. 221009, (15 de noviembre de 2025), por medio del cual ENTerritorio S.A. actúa en calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la continuidad de las gestiones de operación y administración del FRPT, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato, será asumida por la entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del Fondo.

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del contrato específico que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

TERCERA. - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

CUARTA – GARANTÍA: La entidad ejecutora se obliga a modificar la póliza de cumplimiento que ampara el contrato específico No. 2220940, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Fecha: 2025.10.28 18:54:41 -05'00'

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente de Unidad - Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

Elaboro: Daniela Tatis Perez – Profesional Jurídico FRPT – Contratista
Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT.
Juan Manuel Medina Herrera – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
Oliver Ñustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S A.S- Profesional Jurídica Sugerencia de Desarrollo de Proyectos

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

20252900027319

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20252900027319

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 23-10-2025

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Municipio de Villanueva, Departamento de La Guajira
CONTRATO No.:	134-2220940
OBJETO:	*"ENTerritorio y el Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado* ***"CONS TRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ-BADILLO) DE LA RUTA FOLCLÓRICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA Y LA ZONA AGRÍCOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"*** *que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Cesar – la Guajira".*
PLAZO INICIAL:	Diecinueve (19) meses
FECHA DE INICIO:	31 de octubre de 2022
PRÓRROGA:	N/A
SUSPENSIONES	**Suspensión No 1:** Suscrita el 27 de mayo de 2024 por el termino de 5 meses, es decir hasta el 27 de octubre de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el **01 de noviembre 2024.** **Prorroga No. 1 a la suspensión No.1:** Suscrita el 28 de octubre de 2024, por el termino de dos (2) meses, es decir hasta el 27 de diciembre de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el 1 de enero de 2025. **Prorroga No. 2 a la suspensión No. 1:** Suscrita el 17 de diciembre de 2024 por el termino de dos (2) meses desde el 27 de diciembre de 2024 y hasta el 27 de febrero de 2025, se reiniciará el 28 de febrero de 2025, quedando como fecha de terminación el 5 de marzo de 2025. **Prorroga No. 3 a la suspensión No. 1:** Suscrita el 28 de febrero de 2025 por el término de dos (2) meses, es decir, desde el 28 de febrero de 2025 hasta el 28 de abril de 2025 con fecha de reinicio del 29 de abril de 2025 quedando como fecha de terminación el **03 de mayo 2025.** **Prorroga No. 4 a la suspensión No. 1:** Suscrita el 28 de abril de 2025 por el término de dos (2) meses, es decir, desde el 28 de abril de 2025 hasta el 28 de junio de 2025 con fecha de reinicio del 29 de junio de 2025 quedando como fecha de terminación el **03 de j**u-lio **2025.**

	Prorroga No. 5 a la suspensión No. 1: Suscrita el 1 de julio de 2025 por el término de dos (2) meses, es decir, desde el desde el 28 de junio de 2025 y hasta el 28 de agosto de 2025 con fecha de reinicio del 29 de agosto de 2025 quedando como fecha de terminación el **02 de septiembre 2025.** **Prorroga No. 6 a la suspensión No. 1:** Suscrita el 28 de agosto de 2025 por el término de dos (2) meses, es decir, desde el desde el 28 de agosto de 2025 y hasta el 28 de octubre de 2025 con fecha de reinicio del 29 de octubre de 2025 quedando como fecha de terminación el **02 de noviembre 2025.**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**2 de noviembre de 2025**
PLAZO FINAL:	Diecinueve (19) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE ($15.221.209.112,00).
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE ($15.221.209.112,00).
PÓLIZA	Aseguradora: Seguros del Estado S.A No. 14-45-101087126 - Anexo 7 Vigencia: Desde: 31/10/2022 – Hasta: 05/05/2026 Estado: Vigente
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	Juan Carlos Montaña Parra – Gerente de Unidad – Grupo de Proyectos Especiales

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional de Planeación.	14/09/2021	15/09/2021	15/11/2025

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra - Gerente Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjacá
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ■ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: "DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos", con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto N°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.

ENTerritorio S.A. y el Municipio de Villanueva, Departamento de la Guajira, suscribieron el pasado 19 de agosto de 2022 el Contrato Específico No. 134- 2220949, cuyo objeto es el siguiente: "*ENTerritorio y el Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar - La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ-BADILLO) DE LA RUTA FOLCLÓRICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA Y LA ZONA AGRÍCOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2022 Pacto Funcional Cesar - La Guajira.*"

Como plazo de su ejecución, se estableció el termino de **diecinueve (19) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la cláusula vigésima segunda y vigésima tercera, respectivamente.

En cuanto al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento, el mismo se acredita con la suscripción del **Contrato Especifico No. 134-2220940**, a través de la plataforma SECOP II, el pasado 19 de agosto de 2022. Frente a los requisitos de ejecución, los mismos se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio No. 2022-

008212 del 19 de agosto de 2022, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, **la cual tuvo lugar 31 de octubre de 2022.**

En consecuencia, es esta última fecha la que establece el inicio en la ejecución del Contrato Específico No. **134-2220940**, por lo que su vigencia, y con fundamento en el plazo de ejecución, el mismo se extendió inicialmente hasta el **31 de mayo de 2024**.

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. **Suspensión No 1:** Suscrita el 27 de mayo de 2024 por el termino de 5 meses, es decir hasta el 27 de octubre de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el 01 de noviembre 2024.
2. **Prorroga No. 1 a la suspensión No.1:** Suscrita el 28 de octubre de 2024, por el termino de dos (2) meses, es decir hasta el 27 de diciembre de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el 1 de enero de 2025.
3. **Prorroga No. 2 a la suspensión No. 1:** Suscrita el 17 de diciembre de 2024 por el termino de dos (2) meses desde el 27 de diciembre de 2024 y hasta el 27 de febrero de 2025, se reiniciará el 28 de febrero de 2025, quedando como fecha de terminación el 5 de marzo de 2025.
4. **Prorroga No. 3 a la suspensión No. 1:** Suscrita el 28 de febrero de 2025 por el término de dos (2) meses, es decir, desde el 28 de febrero de 2025 hasta el 28 de abril de 2025 con fecha de reinicio del 29 de abril de 2025 quedando como fecha de terminación el **03 de mayo 2025.**
5. **Prorroga No. 4 a la suspensión No. 1:** Suscrita el 28 de abril de 2025 por el término de dos (2) meses, es decir, desde el 28 de abril de 2025 hasta el 28 de junio de 2025 con fecha de reinicio del 29 de junio de 2025 quedando como fecha de terminación el **03 de julio 2025.**
6. **Prorroga No. 5 a la suspensión No. 1:** Suscrita el 1 de julio de 2025 por el término de dos (2) meses, es decir, desde el desde el 28 de junio de 2025 y hasta el 28 de agosto de 2025 con fecha de reinicio del 29 de agosto de 2025 quedando como fecha de terminación el **02 de septiembre 2025.**
7. **Prorroga No. 6 a la suspensión No. 1:** Suscrita el 28 de agosto de 2025 por el término de dos (2) meses, es decir, desde el desde el 28 de agosto de 2025 y hasta el 28 de octubre de 2025 con fecha de reinicio del 29 de octubre de 2025 quedando como fecha de terminación el **02 de noviembre 2025.**

JUSTIFICACIÓN

Ahora bien, a través de oficio radicado ENTerritorio No. **202561010226072 del 15 de octubre de 2025**, y alcance No. **202561010226152 del 15 de octubre de 2025**, la entidad ejecutora ha solicitado Prorrogar la Suspensión No. 1 del Contrato Específico 134-2220940, bajo los siguientes argumentos:

"(…)

"Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con tres (3) meses adicionales para culminar las gestiones necesarias para la viabilidad del nuevo presupuesto del proyecto. Actualmente, estamos a la espera de la respuesta por parte del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para la aprobación del ajuste presupuestal, el cual se ha modificado teniendo en cuenta las observaciones y ajustes requeridos.

La prórroga solicitada nos permitirá garantizar la correcta ejecución del proyecto, asegurando que todos los aspectos técnicos y financieros estén en orden antes de su reinicio.

Agradecemos de antemano su colaboración y esperamos contar con su aprobación para este tiempo adicional.
Estamos convencidos de que este plazo será crucial para la viabilización exitosa del proyecto y su posterior finalización."

(...)"

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Villanueva, resulta necesario que se realice la Prorroga No. 7 a la Suspensión No. 1 solicitada por **TRES (3) MESE, hasta el 28 de enero de 2026**, dado que no se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión No. 1, los cuales consisten en iniciar el nuevo proceso licitatorio para la contratación de los nuevos contratistas derivados de obra e interventoría y la consecución de recursos en el fin de realizar cierre financiero al proyecto.

Así entonces, se encuentra que esta solicitud se enmarca jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, en cuanto a las finalidades de la contratación pública, la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente

a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]",

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 134-2220940**, se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

"(…) ***RECOMENDACIONES DEL COMITÉ***

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.***

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 134-2220940, adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A, y el Municipio de Villanueva por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y el Municipio de Villanueva), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

> *"(…)De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil,* ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (...) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido.*** *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

De acuerdo con todo lo anterior y en vista de la solicitud elevada por parte de la entidad ejecutora (Municipio de Villanueva), es indispensable extender la vigencia del Contrato de Mandato hasta el 2 de febrero de 2026, a fin de garantizar la efectiva ejecución de los recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y el seguimiento al contrato específico suscrito, se dará aplicabilidad a lo estipulado en Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio S.A. 221009, en su Clausula Decima la cual señala:

> *(…) DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato será de cincuenta (50) meses, sin exceder del 15 de noviembre de 2025, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio1, previa aprobación de la garantía exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, y expedición del Registro Presupuestal.*
> *PARÁGRAFO PRIMERO:* ***La continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por le entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado****.*
> *PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que la operación y administración del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales no continúe en cabeza de ENTerritorio, el DNP deberá dar aviso de la no continuidad del Contrato de Mandato con una antelación de cuatro (4) meses al vencimiento del término pactado, con el fin de que el mandatario realice la entrega de un informe final que dé cuenta de su gestión y del avance de ejecución presupuestal*

[1] (…) 6.2.3. Inicio del contrato.

a. Acta de Inicio:

El supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista, cuando así se pacte en el contrato y dentro del término establecido en el mismo, las actas de iniciación, de recibo de bienes o prestación de servicios, según el caso. Cuando se suscriban las actas antes mencionadas en los contratos en que así se pacte, el supervisor deberá enviar el original de estas al Grupo de Biblioteca y Archivo del Departamento Nacional de Planeación, con el fin de que sean incluidas en los expedientes físicos y virtuales (ORFEO). (…). Manual de contratación Departamento Nacional de Planeación Bogotá, 2020.

y física de los contratos específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación. (…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Con asiento en los elementos antes señalados, y soportado en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que *"(…) DNP, ENTerritorio y la Unidad de gestión y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (…)"*

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la Prórroga No. 7 a la suspensión No. 1 del Contrato Específico, habida cuenta que se presentan situaciones administrativas que deben ser superadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que lo amparan.

En sesión virtual No. 18 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 134-2220940, realizado el 23 de octubre de 2025, integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, el Alcalde del Municipio de Villanueva – La Guajira o sus delegados, se recomendó de manera favorable suscribir la prórroga No. 7 a la Suspensión No. 1 del contrato especifico, bajo el entendido que se prorroga la suspensión del contrato por el término de **TRES (3) MESES**, es decir, **desde el 28 de octubre de 2025 y hasta el 28 de enero de 2026, reiniciándose el 29 de enero de 2026 y estableciendo como nueva fecha de terminación el 2 de febrero de 2026,** lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento en su sesión No. 18, realizado el 23 de octubre de 2025 en lo relacionado con la suscripción de la prórroga No. 7 a la suspensión No. 1 del contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

SOLICITUD
Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA – PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN: Prorrogar la suspensión del Contrato Especifico No. 134-2220940, manteniendo por **TRES (3) MES** más la suspensión del contrato**,** esto desde el **desde el 28 de octubre de 2025 y hasta el 28 de enero de 2026**, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de prórroga de la suspensión, se precisa que el referido contrato se reiniciará el **29 de enero de 2026**, quedando como fecha de terminación el **2 de febrero de 2026**.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A., ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del contrato específico que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

TERCERA. - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

CUARTA – GARANTÍA: La entidad ejecutora se obliga a modificar la póliza de cumplimiento que ampara el contrato específico No. 2220940, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

	JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Fecha: 2025.10.24 10:47:42 -05'00'	
WILLIAM MONROY TINJACA Gestor de Convenio Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT.
Juan Manuel Medina Herrera – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
Oliver Ñustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S A.S- Profesional Jurídica - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.
Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.
Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.
Anotación 4: El formato también aplica para las novedades d los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2025

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y solicitud de prórroga No. 7 a la Suspensión No. 1 del Contrato Especifico No. 134 **–** 2220940, suscrito entre ENTerritorio, y el Municipio de Villanueva **–** Departamento de La Guajira.

Respetados Ingenieros,

Una vez revisada la solicitud de Prorroga No. 7 a la suspensión No.1 del **Contrato Especifico No. 134-2220940**, remitida por el Municipio de Villanueva-La Guajira, mediante radicado **No. 202561010226072 del 15 de octubre de 2025**, y alcance No. **202561010226152 del 15 de octubre de 2025** se realiza el análisis sobre los documentos aportados, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio S.A. y el Municipio de Villanueva, Departamento de la Guajira, suscribieron el pasado 19 de agosto de 2022 el Contrato Específico No. 134- 2220949, cuyo objeto es el siguiente: "*ENTerritorio y el Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar - La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ-BADILLO) DE LA RUTA FOLCLÓRICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA Y LA ZONA AGRÍCOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2022 Pacto Funcional Cesar - La Guajira.*"

Como plazo de su ejecución, se estableció el termino de **diecinueve (19) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la cláusula vigésima segunda y vigésima tercera, respectivamente.

En cuanto al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento, el mismo se acredita con la suscripción del **Contrato Especifico No. 134-2220940**, a través de la plataforma SECOP II, el pasado 19 de agosto de 2022. Frente a los requisitos de ejecución, los mismos se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio No. 2022-008212 del 19 de agosto de 2022, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, **la cual tuvo lugar 31 de octubre de 2022.**

En consecuencia, es esta última fecha la que establece el inicio en la ejecución del Contrato Específico No. **134-2220940**, por lo que su vigencia, y con fundamento en el plazo de ejecución, el mismo se extendió inicialmente hasta el **31 de mayo de 2024.**

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. **Suspensión No 1:** Suscrita el 27 de mayo de 2024 por el termino de 5 meses, es decir hasta el 27 de octubre de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el 01 de noviembre 2024.

2. **Prorroga No. 1 a la suspensión No.1:** Suscrita el 28 de octubre de 2024, por el termino de dos (2) meses, es decir hasta el 27 de diciembre de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el 1 de enero de 2025.

3. **Prorroga No. 2 a la suspensión No. 1:** Suscrita el 17 de diciembre de 2024 por el termino de dos (2) meses desde el 27 de diciembre de 2024 y hasta el 27 de febrero de 2025, se reiniciará el 28 de febrero de 2025, quedando como fecha de terminación el 5 de marzo de 2025.

4. **Prorroga No. 3 a la suspensión No. 1:** Suscrita el 28 de febrero de 2025 por el término de dos (2) meses, es decir, desde el 28 de febrero de 2025 hasta el 28 de abril de 2025 con fecha de reinicio del 29 de abril de 2025 quedando como fecha de terminación el **03 de mayo 2025.**

5. **Prorroga No. 4 a la suspensión No. 1:** Suscrita el 28 de abril de 2025 por el término de dos (2) meses, es decir, desde el 28 de abril de 2025 hasta el 28 de junio de 2025 con fecha de reinicio del 29 de junio de 2025 quedando como fecha de terminación el **03 de julio 2025.**

6. **Prorroga No. 5 a la suspensión No. 1:** Suscrita el 1 de julio de 2025 por el término de dos (2) meses, es decir, desde el desde el 28 de junio de 2025 y hasta el 28 de agosto de 2025 con fecha de reinicio del 29 de agosto de 2025 quedando como fecha de terminación el **02 de septiembre 2025.**

7. **Prorroga No. 6 a la suspensión No. 1:** Suscrita el 28 de agosto de 2025 por el término de dos (2) meses, es decir, desde el desde el 28 de agosto de 2025 y hasta el 28 de octubre de 2025 con fecha de reinicio del 29 de octubre de 2025 quedando como fecha de terminación el **02 de noviembre 2025.**

SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 7 A LA SUSPENSIÓN No. 1 – MUNICIPIO DE VILLANUEVA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Ahora bien, a través de oficio radicado ENTerritorio No. **202561010226072 del 15 de octubre de 2025**, y alcance No. **202561010226152 del 15 de octubre de 2025**, la entidad ejecutora ha solicitado Prorrogar la Suspensión No. 1 del Contrato Específico 134-2220940, bajo los siguientes argumentos:

> *"(…)*
>
> *"Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con tres (3) meses adicionales para culminar las gestiones necesarias para la viabilidad del nuevo presupuesto del proyecto. Actualmente, estamos a la espera de la respuesta por parte del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para la aprobación del ajuste presupuestal, el cual se ha modificado teniendo en cuenta las observaciones y ajustes requeridos.*
>
> *La prórroga solicitada nos permitirá garantizar la correcta ejecución del proyecto, asegurando que todos los aspectos técnicos y financieros estén en orden antes de su reinicio.*
>
> *Agradecemos de antemano su colaboración y esperamos contar con su aprobación para este tiempo adicional. Estamos convencidos de que este plazo será crucial para la viabilización exitosa del proyecto y su posterior finalización."*
>
> *(…)"*

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Villanueva, resulta necesario que se realice la Prorroga No. 7 a la Suspensión No. 1 solicitada por **TRES (3) meses hasta el 28 de enero de 2026**, dado que no se han superado

los motivos que dieron origen a la suspensión No. 1, los cuales consisten en iniciar el nuevo proceso licitatorio para la contratación de los nuevos contratistas derivados de obra e interventoría y la consecución de recursos en el fin de realizar cierre financiero al proyecto.

Así entonces, se encuentra que esta solicitud se enmarca jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, en cuanto a las finalidades de la contratación pública, la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]",*

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 134-2220940**, se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

> *"(…)* ***RECOMENDACIONES DEL COMITÉ***

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.***

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.*(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 134-2220940, adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A, y el Municipio de Villanueva por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y el Municipio de Villanueva), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

"(…)De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (...) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido.****(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

De acuerdo con todo lo anterior y en vista de la solicitud elevada por parte de la entidad ejecutora (Municipio de Villanueva), es indispensable extender la vigencia del Contrato de Mandato hasta el 2 de febrero de 2026, a fin de garantizar la efectiva ejecución de los recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y el seguimiento al contrato específico suscrito, se dará aplicabilidad a lo estipulado en Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio S.A. 221009, en su Clausula Decima la cual señala:

(…) DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato será de cincuenta (50) meses, sin exceder del 15 de noviembre de 2025, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio1, previa aprobación de la garantía exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, y expedición del Registro Presupuestal.

*PARÁGRAFO PRIMERO: **La continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por le entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado**.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que la operación y administración del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales no continúe en cabeza de ENTerritorio, el DNP deberá dar aviso de la no continuidad del Contrato de Mandato con una antelación de cuatro (4) meses al vencimiento del término pactado, con el fin de que el mandatario realice la entrega de un informe final que dé cuenta de su gestión y del avance de ejecución presupuestal y física de los contratos específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación. (…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Con asiento en los elementos antes señalados, y soportado en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que *"(…) DNP, ENTerritorio y la Unidad de gestión y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (…)"*

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la Prórroga No. 7 a la suspensión No. 1 del Contrato Específico, habida cuenta que se presentan situaciones administrativas que deben ser superadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que lo amparan.

En sesión virtual No. 18 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 134-2220940, realizado el 23 de octubre de 2025, integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, el Alcalde del Municipio de Villanueva – La Guajira o sus delegados, se recomendó de manera favorable de suscribir la prórroga No. 7 a la Suspensión No. 1 del contrato especifico, bajo el entendido que se prorroga la suspensión del contrato por el término de **TRES (3) MESES**, es decir, **desde el 28 de octubre de 2025 y hasta el 28 de enero de 2026, reiniciándose el 29 de enero de 2026 y estableciendo como nueva fecha de terminación el 2 de febrero de 2026,** lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de

---

[1] (…) 6.2.3. Inicio del contrato.

a. Acta de Inicio:

El supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista, cuando así se pacte en el contrato y dentro del término establecido en el mismo, las actas de iniciación, de recibo de bienes o prestación de servicios, según el caso. Cuando se suscriban las actas antes mencionadas en los contratos en que así se pacte, el supervisor deberá enviar el original de estas al Grupo de Biblioteca y Archivo del Departamento Nacional de Planeación, con el fin de que sean incluidas en los expedientes físicos y virtuales (ORFEO). (…). Manual de contratación Departamento Nacional de Planeación Bogotá, 2020.

Seguimiento en su sesión No. 18, realizado el 23 de octubre de 2025 en lo relacionado con la suscripción de la prórroga No. 7 a la suspensión No. 1 del contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

AVAL Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la información remitida por la Entidad Ejecutora, mediante correo electrónico con radicado **202561010226072 del 15 de octubre de 2025**, y alcance No. **202561010226152 del 15 de octubre de 2025**, se emite **AVAL FAVORABLE** para que desde la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada, bajo el entendido que se conceda la prórroga No 7 a la Suspensión No. 1 del Contrato Específico No. 2220940, por el término de **TRES (3) MESES**, es decir, **desde el 28 de octubre de 2025 y hasta el 28 de enero de 2026, reiniciándose el 29 de enero de 2026 y estableciendo como nueva fecha de terminación el 2 de febrero de 2026,** lo anterior atendiendo también la verificación que realicen las áreas financiera y técnica del FRPT, y a sabiendas de que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Finalmente, es preciso indicar que la prórroga No. 7 a la suspensión No. 1 del contrato especifico contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Daniela Tatis Perez – Contratista -Profesional Jurídica FRPT
Reviso: Marcela Ramírez Arias – Contratista – Coordinadora Jurídica – FRPT

Ca458752340

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE VILLANUEVA LA GUAJIRA

ACTA DE POSESIÓN DE LA SEÑORA CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE COMO ALCALDESA MUNICIPAL DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA.

En el municipio de Villanueva, La Guajira a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023, ante mí, **MARIA VIRGINIA MUÑOZ VEGA**, Notaria Única del Circulo Notarial de Villanueva, La Guajira, nombrada mediante Decreto No. 224 de fecha Octubre 02 de 2.014 emanado de la Gobernación del Departamento de la Guajira, compareció la señora **CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE**, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.410.431 Expedida en Barranquilla "Atlántico", de estado civil casada con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal de Villanueva, La Guajira, para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud la Suscrita Notaria le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: ***"Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos".*** Contestó: **SI JURO**. La posesionada manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de Villanueva, La Guajira:

1) Fotocopia de la Credencial como Alcalde del Municipio Villanueva, La Guajira para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha 04 de noviembre de 2023, expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil.
2) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
3) Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
4) Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 06 de diciembre de 2023.
5) Certificado antecedente disciplinario No. 237227945 de fecha 19 de diciembre de 2023 expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6) Certificado antecedente No. 22410431231206123416 de fecha 06 de diciembre de 2023 expedido por la Contraloría General de la República.
7) Certificado ADRES de afiliación a EPS, de fecha 28 de diciembre de 2023.
8) Copia del certificado de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 15 de diciembre de 2023.
9) Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha 20 de diciembre de 2023.
10) Hoja de vida (SIGEP), de fecha 20 de diciembre de 2023.
11) Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha 22 de diciembre de 2023.
12) Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 21 de noviembre de 2023, expedido por el médico internista Jaime Daza Rincones RM 4327369.
13) Certificación en donde consta no tener procesos pendientes de carácter alimentario - REDAM, de fecha 19 de diciembre de 2023.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca458752340
cadena. 01-12-23
11385A6E69aC3EUC

La compareciente hace constar que:

1) Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia la Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3) La compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaria Única del Circulo Notarial de Villanueva, La Guajira, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4) La notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes. En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del día primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LA POSESIONADA: CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE
C.C. No. 22.410.431 de Barranquilla – Atlántico

LA NOTARIA INTERINA: Dra. MARIA VIRGINIA MUÑOZ VEGA.

NOTARIA UNICA DEL CIRC
MARIA VIRGINIA MUÑOZ VEGA
NOTARIA UNICA
DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE identificado(a) con C.C. 22410431 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de VILLANUEVA - LA GUAJIRA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO CIELO, SOMOS TODOS.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en VILLANUEVA (LA GUAJIRA), el sábado 04 de noviembre del 2023.

JUAN CARLOS GUTIERREZ ROMERO
ANDREA LUCIA OVALLE GUERRA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ELBER TOMAS MOLINA MARQUEZ
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Radicado N°: 202561010226072	
Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSI	
Fecha Radicado: 2025-10-15 11:46	
Usuario Radicador: RADICADOR-5	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA 892115198	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202561010226072
Fecha:	2025-10-15 11:46
Caso:	120042
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	892115198
Nombre:	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA
Dirección:	Carrera 8 # 12a - 47 Centro
Teléfono:	7772032
Correo Electrónico:	secretariaplaneacion@villanueva-guajira.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO ESPECÍFICO No. 134-2220940 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL CESAR - GUAJIRA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO.
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

Villanueva La Guajira, 15 de octubre de 2025

DA-EXT-202510-0343

Doctor
WILLIAM MONROY TINJANCA
ENTerritorio

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN

REFERENCIA: CONTRATO ESPECÍFICO No. 134-2220940 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL CESAR - GUAJIRA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO.

Cordial saludo;

Por medio del presente, y en mi calidad de Alcaldesa Municipal de Villanueva, La Guajira, me dirijo a usted con el fin de solicitar formalmente la ampliación de la suspensión del CONTRATO ESPECÍFICO No. 134-2220940, derivado del PACTO TERRITORIAL CÉSAR - GUAJIRA, y el CONTRATO DE MANDATO No. 221009, suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y ENTerritorio que tiene por objeto CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ - BADILLO) DE LA RUTA FOLCLÓRICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, LA GUAJIRA, Y LA ZONA AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con dos (2) meses adicionales para culminar las gestiones necesarias para la viabilidad del nuevo presupuesto del proyecto. Actualmente, seguimos a la espera de la respuesta por parte del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para la aprobación del ajuste presupuestal, el cual se ha modificado teniendo en cuenta las observaciones y ajustes requeridos.

La prórroga solicitada nos permitirá garantizar la correcta ejecución del proyecto, asegurando que todos los aspectos técnicos y financieros estén en orden antes de su reinicio.

Agradecemos de antemano su colaboración y esperamos contar con su aprobación para este tiempo adicional. Estamos convencidos de que este plazo será crucial para la viabilización exitosa del proyecto y su posterior finalización.

Agradezco su pronta respuesta y quedamos a su disposición para cualquier aclaración que sea necesaria.

Atentamente;

CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE
Alcaldesa Municipal

Elaboró: Karen Valdés Peñaloza, Sec. Planeación.

Radicado N°: 202561010226152	
Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSI	
Fecha Radicado: 2025-10-15 12:22	
Usuario Radicador: RADICADOR-5	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA 892115198	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202561010226152
Fecha:	2025-10-15 12:22
Caso:	120055
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	892115198
Nombre:	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA
Dirección:	Carrera 8 # 12a - 47 Centro
Teléfono:	7772032
Correo Electrónico:	secretariaplaneacion@villanueva-guajira.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO ESPECÍFICO No. 134-2220940 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL CESAR - GUAJIRA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

Villanueva La Guajira, 15 de octubre de 2025

DA-EXT-202510-0343

Doctor
WILLIAM MONROY TINJANCA
ENTerritorio

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN

REFERENCIA: CONTRATO ESPECÍFICO No. 134-2220940 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL CESAR - GUAJIRA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO.

Cordial saludo;

Por medio del presente, y en mi calidad de Alcaldesa Municipal de Villanueva, La Guajira, me dirijo a usted con el fin de solicitar formalmente la ampliación de la suspensión del CONTRATO ESPECÍFICO No. 134-2220940, derivado del PACTO TERRITORIAL CÉSAR - GUAJIRA, y el CONTRATO DE MANDATO No. 221009, suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y ENTerritorio que tiene por objeto CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ - BADILLO) DE LA RUTA FOLCLÓRICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, LA GUAJIRA, Y LA ZONA AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con tres (3) meses adicionales para culminar las gestiones necesarias para la viabilidad del nuevo presupuesto del proyecto. Actualmente, seguimos a la espera de la respuesta por parte del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para la aprobación del ajuste presupuestal, el cual se ha modificado teniendo en cuenta las observaciones y ajustes requeridos.

La prórroga solicitada nos permitirá garantizar la correcta ejecución del proyecto, asegurando que todos los aspectos técnicos y financieros estén en orden antes de su reinicio.

Agradecemos de antemano su colaboración y esperamos contar con su aprobación para este tiempo adicional. Estamos convencidos de que este plazo será crucial para la viabilización exitosa del proyecto y su posterior finalización.

Agradezco su pronta respuesta y quedamos a su disposición para cualquier aclaración que sea necesaria.

Atentamente;

CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE
Alcaldesa Municipal

Elaboró: Karen Valdés Peñaloza, Sec. Planeación.

eterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES	CÓDIGO	F-PR-48
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	2025-10-07
	GESTION DE PROVEEDORES	CLASIFICACION	IP

SUBGERENCIA: Desarrollo de Proyectos

GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO: Desarrollo de Proyectos Especiales

GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LINEA DE NEGOCIO: Pactos Territoriales

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÒN	ADICIÒN	PRÒRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÒN ANTICIPADA	CESIÒN	REDUCCIÒN	OBSERVACIONES
2221138	Municipio Machetá	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	Suspensión No. 1; por el término de tres (3) meses a partir del 24 de octubre de 2025 hasta el 24 de enero de 2026 con fecha de reinicio el día 25 de enero de 2026 y terminación el mismo día	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Machetá solicita la suspensión del CE, por el término de tres (3) meses desde el 24 de octubre el 2025 hasta el 24 de enero del 2026, para poder adelantar las certificaciones de RETIE, RETILAP y tramites de energización ante ENEL Condensa
2230152	Gobernación de Sucre	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	Suspensión No. 2; por el término de Un (1) mes a partir del 24 de octubre de 2025 hasta el 24 de noviembre de 2025 con fecha de reinicio el día 25 de noviembre de 2025 y terminación el mismo día	N/A	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora solicita la suspensión del Contrato Especifico por el término de un (1) mes, en razón a las condiciones de orden público que afectan la zona de influencia del proyecto. Conforme a los hechos expuestos, se concluyó por las partes que no es posible continuar con la ejecución de las actividades contratadas hasta tanto se logre articular y agendar acciones y estrategias con la Fuerza Pública, que permitan normalizar las alteraciones de orden público registradas. Esta solicitud tiene como finalidad salvaguardar la integridad física de las personas que laboran en el proyecto y garantizar condiciones mínimas de seguridad para retomar la ejecución contractual.
2220695	Municipio de Girón	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	cinco (5) meses y (17) diecisiete días hasta el 13 de abril del 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Girón solicita una prórroga de **cinco (5) meses y (17) diecisiete días hasta el 13 de abril del 2026**, en los cuales para la culminación de la obra física se requiere hasta **el 13 de marzo de 2026 y un (1) mes adicional para las actas de terminación e informe final**, se mantiene la misma fecha de terminación para los contratos 2220695 y 2220767, teniendo en cuenta que la contratación derivada es una sola
2220767	Municipio de Girón	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	cinco (5) meses y (17) diecisiete días hasta el 13 de abril del 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Girón solicita una prórroga de **cinco (5) meses y (17) diecisiete días hasta el 13 de abril del 2026**, en los cuales para la culminación de la obra física se requiere hasta **el 13 de marzo de 2026 y un (1) mes adicional para las actas de terminación e informe final**, se mantiene la misma fecha de terminación para los contratos 2220695 y 2220767, teniendo en cuenta que la contratación derivada es una sola
2171610	Universidad del Cauca y Gobernación de Cauca	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	Prórroga No. 3 de la suspensión No. 4 por el término de dos (2) meses, a partir del 24 de octubre de 2025 hasta el 24 de diciembre de 2025, con reinicio el 25 de diciembre del 2025 y terminación ese mismo día.	N/A	N/A	N/A	N/A	La Entidad Ejecutora solicita prórroga de la suspensión por dos (2) mes calendario para adelantar trámites administrativos según la reprogramación, incluyendo la energización del bloque 2 de aulas, obtención de dictamenes RETIE y RETILAP y la certificación del sistema de extinción de incendios,teniendo radicar solicitud formal
2221187	Municipio de Nilo	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	Suspensión No. 2; por el término de dos (2) mes a partir del 28 de octubre de 2025 hasta el 28 de diciembre de 2025 con fecha de reinicio el día 29 de diciembre de 2025 y terminación el mismo día	N/A	N/A	N/A	N/A	Municipio de Nilo, solicita una suspensión del CE por un término de dos (2) meses desde el 28 de octubre al 28 de diciembre del 2025, en atención a que se requiere certificación RETIE y RETILAP por parte de una empresa acreditada, requisito indispensable previo a la conexión al sistema de energía por parte de la empresa CELSIA.
2220640	Municipio de Villanueva	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	Prórroga No. 7 de la suspensión No. 1 por el término de tres (3) , a partir del 28 de octubre de 2025 hasta el 28 de enero de 2026, con reinicio el 29 de enero del 2026 y terminación 2 de febrero de 2026.	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio solicita la prórroga de la suspensión del CE desde el 28 de octubre de 2025 hasta el 28 de enero del 2026, en atención a que siguen con los mismos inconvenientes que se presentaron en el PMAS para la viabilidad de los muestreos del proyecto requisito que se necesita para continuar con la gestión de recursos ante el DNP para el cierre financiero y cumplimiento de la meta y poder nuevamente a surtir los procesos licitatorios de los contratos derivados
2221191	municipio de Gachancipá	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Prorroga No. 2 por el término de ocho (8) meses días a partir del 31 de octubre del 2025 hasta el 30 de junio del 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Gachancipá solicita una prórroga de ocho (8) meses, hasta el 30 de junio de 2026, para el cumplimiento de la meta en atención a que debido a las condiciones climáticas y a los imprevistos la tubería de agua potable ya que esta pasa muy cerca de la excavación del sotano y que a causa de los constantes deslizamientos de las lluvias se ha roto en diversas ocasiones generando inundaciones en el proyecto

No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÒN	ADICIÒN	PRÒRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÒN ANTICIPADA	CESIÒN	REDUCCIÒN	OBSERVACIONES
2182980	Gobernación del Cauca	Contrato Específico	Cláusula sexta, valor del contrato y de los recursos a transferir y forma de transferencia: armonización de los recursos por valor de $11,203,469,683.68 que la Gobernación del Cauca adicione a sus contratos derivados de Obra e interventoría. Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Prórroga No. 11 por el término de tres (3) meses a partir del 30 de noviembre del 2025 hasta el 28 de febrero del 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora solicitó prórroga hasta el 28 de febrero 2026 y armonización por $11,203,469,683.68, indicando que se exigió estructurar un esquema financiero multianual (2024-2026) con vigencias futuras aprobadas. Se amplió el plazo contractual a 14 meses para alinear la ejecución física y financiera. Se presentaron retrasos por la demora en la aprobación de la factibilidad de media tensión por parte de la CEO, lo que llevó a implementar un plan de contingencia.
2221139	Municipio de Valledupar	Contrato Específico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Prórroga No. 2 por el término de un (1) mes a partir del 30 de octubre del 2025 hasta el 30 de noviembre del 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Valledupar solicita una prórroga de Un (1) mes, es decir hasta el 30 de noviembre de 2025, para la culminación de la obra en atención a que les falta terminar la actividad de pintura de la superestructura y especial las entrega de las certificaciones retie y RETILAP
2221150	Municipio de Zipaquirá	Contrato Específico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Prórroga No. 2 por el término de doce (12) meses a partir del 30 de octubre del 2025 hasta el 30 de octubre de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Zipaquirá, solicita una prórroga de 12 meses del CE. es decir hasta el 10 de octubre del 2026, en atención a que los procesos constructivos en sus rendimiento van ligados al clima de ICANH.
2221172	Gobernación de Sucre	Contrato Específico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	Prórroga No. 1 de la suspensión No. 1 por el término de un (1) mes y un (1) día a partir del 30 de octubre de 2025 hasta el 1 de diciembre de 2025, con reinicio el 2 de diciembre de 2025 y terminación 17 de diciembre de 2025, por condiciones climáticas que no permiten el reinicio de la ejecución de las obras	N/A	N/A	N/A	N/A	Prórroga No. 1 de la suspensión No. 1 por el término de un (1) mes y un (1) día a partir del 30 de octubre de 2025 hasta el 1 de diciembre de 2025, con reinicio el 2 de diciembre de 2025 y terminacion 17 de diciembre de 2025, por condiciones climáticas que no permiten el reinicio de la ejecución de las obras
2230144	Municipio de San Zenón	Contrato Específico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Prórroga No. 5 por el término de un (1) mes a partir del 31 de octubre del 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio solicita una prórroga del CE hasta el 30 de noviembre del 2025, en atención a que les falta culminación de dos bocatuert y una alcantarilla para el cumplimiento de la meta
2210735	Municipio de San Antero	Contrato Específico	CLÁUSULA SEXTA (VALOR DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR) Y FORMA DE TRANSFERENCIA), específicamente en lo relacionado con el Hito de Desembolso No. 5, cambiando el requisito del 100 % de ejecución a un 85 % de ejecución.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	La novedad cuenta con aval de presidencia del 22 de septiembre del 2025, sin embargo el DNP solicito ampliación de documentos soportes para validar la novedad, el municipio de San Antero hasta el 6 de octubre de 2025 radico el tramos con los documentos soportes. El municipio de San Antero solicita ajustar la CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA, para la transferencia No, Quinta, para modificar la condición del Hito de desembolso presente avance físico del OCHENTA Y CINCO 85%, en atención a que se tiene contemplado en el desembolsos No. 6 una vez la ejecución del proyecto haya culminado y se presente un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales y soportes de la terminación de la obra y el contratista de obra requiere un flujo de fondos ya que la última transferencia que se nos fue con corte al 56%.
2230022	Municipio de Tenerife	Contrato Específico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Prórroga No. 5 por el término de un (1) mes desde el 20 de octubre de 2025 hasta el 20 de noviembre de 2025 como fecha de terminación	N/A	A partir del 20 de octubre de 2025	N/A	N/A	N/A	El municipio de Tenerife solicita el reinicio apartir del 20 de octubre de 2025 y prorroga por un mes desde el 20 de octubre de 2025 hasta el 20 de noviembre de 2025 como fecha de terminación

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Fecha: 2025.10.17 09:57:31 -05'00'

Juan Carlos Montaña Parra
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

VoBo William Armando Morov

Gestor convenio 2210109

Oscar Javier Perez Ruiz
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Esperanza Vesina Gomez
Presidenta (E) Enterritorio S.A.

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO N. 134-2220940 SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA- DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Lugar de la reunión:	Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	23 de octubre de 2025
Hora de inicio de la reunión:	2:47 PM
Hora de terminación de la reunión:	3:48 PM
No. Consecutivo del acta:	18

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Por parte de ENTerritorio		
WILMER PEREZ ROA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Coordinador Técnico
WILLIAM MONRROY TINJACA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Gestor – convenio 221009
DANIELA TATIS PEREZ	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídico
CESAR RAMIREZ CABRALES	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Financiero
Por parte de la Entidad Ejecutora		
KAREN VALDES PEÑALOZA	Alcaldía Municipio de Villanueva.	Secretario de Planeación – Municipio de Villanueva
Por parte del DNP		
SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ	DNP	Designado Gerencia Nacional de Pactos Territoriales

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación de quórum
2	Revisión y seguimiento a los compromisos en el comité No. 17
3	Seguimiento al contrato especifico
4	Revisión y recomendación de la Novedad contractual
5	Conclusiones y compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS

1

VERIFICACIÓN DEL QUORUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO:

El 23 de octubre 2025 se apertura l sesión No. 18 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 134-2220940, con el propósito de iniciar la misma, a partir de ese momento. El comité inicia con la verificación del quórum, miembros que confirmaron asistencia, así:

- Gerencia Fondo Regional para los Pactos Territoriales: William Monrroy Tinjaca
- Entidad Ejecutora: Karen Valdez - Municipio de Villanueva
- Departamento Nacional de Planeación: Sonia Velazco Gerente Nacional para de los Pactos Territoriales.

Al contarse con la asistencia de tres (3) de los tres (3) miembros de la presente instancia, se cuenta con el quórum necesario para el desarrollo de esta sesión.

2

Revisión de los compromisos pactado en el comité No. 17.

2. Compromisos Comité Operativo 17

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	Estado del Compromiso
1	Oficio pre-inicio a proceso de incumplimiento en el cual se mencione los pendientes que tiene la entidad ejecutora	Entidad ejecutora	26 de agosto de 2025	**Cumplido**
2	comités mensuales	Municipio de Villanueva /ENTerritorio /DNP	25 de septiembre 2025	**Cumplido**
3	Remisión de la resolución del proceso de incumplimiento de interventoría	Entidad ejecutora	26 de agosto de 2025	**Cumplido**
4	Mesa de seguimiento	Entidad ejecutora	Quincenales	**Cumplido**
5	Póliza actualizada de acuerdo con la novedad contractual.	Entidad ejecutora	Dentro de los tres días siguientes a la fecha de suscripción de la novedad contractual	**Incumplido**

www.enterritorio.gov.co

Se verifico que se encontraba pendiente el compromiso No. 5, se informó por parte de la secretaria de obras, la póliza ya se gestiono sin embargo se devolvió a la aseguradora para realizar un ajuste a la misma, que se estaba a la espera de que se remitiera el nuevo anexo para realizar el cargue.

2

Seguimiento al contrato especifico.

Se dio la palabra a la entidad ejecutora para que nos indicaron que, en que estado se encuentran las actividades para el cierre financiero y la licitación de los nuevos contratos a los que manifestaron que aun no se han iniciado y que ya se recibió un oficio por parte del invias para el tema de la viabilidad del presupuesto.

Intervino la designada por arte del DNP la cual profundizo en lo manifestado por el municipio, indico que el oficio de INVIAS fue enviado el 2 de octubre de 2025, el documento detalla la solicitud del municipio para la viabilidad técnica y presupuestal del proyecto de construcción de la ruta folclórica, valorado en $18,900,260,000, el mismo incluye compensaciones ambientales y caracterización de corredor en la interventoría. Tras la revisión, se concluyó que el presupuesto cumple los requerimientos técnicos, pero su ejecución será responsabilidad exclusiva del ente territorial.

	Manifiesta igualmente que hay contradicciones en el oficio respecto a la aprobación del presupuesto, por lo que se sugirió la alcaldesa solicitar un alcance aclaratorio con el fin de tener claridad sobre lo manifestado por la cabeza de sector. Así mismo se aclara que teniendo en cuenta que aún no se cuenta con la claridad de lo informado por parte del INVIAS, y la aprobación de recursos del DNP depende de este oficio. Interviene de igual manera el Gestor del FRPT, el cual solicita que se informe en que estado se encuentra la devolución de recursos por parte de los contratistas derivados en el marco de los procesos de incumplimientos, a lo que se informó que los recursos que se devolverían por parte de la aseguradora en el contrato de obra ya se encuentran en la cuenta del contrato especifico, y que los recursos producto del proceso de cobro coactivo estaba en trámite, en cuanto al contrato de interventoría, ya esta en tramite para que la aseguradora realice la devolución de los recursos y se esta en el tramite de iniciar el proceso de cobro coactivo contra los integrantes del consorcio por el pago de la cláusula penal. Se hizo la claridad de que los recursos que están en proceso de cobro tanto a la aseguradora como a los representantes de los contratos derivados deben estar disponibles una vez se vaya a realizar los cálculos para determinar el valor de la adición que se requeriría para el cierre financiero del contrato. Desde el componente financiero se informo que la entidad ejecutora informo en el informe de supervisión del mes de septiembre que se había hecho una deducción de la cuenta del contrato por concepto de embargo por un valor aproximado de $167.000.000, a lo que a esta alerta se informó que se igual manera el municipio deberá realizar las gestiones pertinentes para recuperar estos recursos ya que estos hacen parte del valor del proyecto.
4	**Revisión y recomendación de la novedad contractual.** **4. Revisión y recomendación de la novedad contractual** Ahora bien, a través de oficio radicado ENTerritorio No. **202561010226072 del 15 de octubre de 2025**, y alcance No. **202561010226152 del 15 de octubre de 2025**, la entidad ejecutora ha solicitado Prorrogar la Suspensión No. 1 del Contrato Específico 134-2220940, bajo los siguientes argumentos: *"(…)* *"Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con tres (3) meses adicionales para culminar las gestiones necesarias para la viabilidad del nuevo presupuesto del proyecto. Actualmente, estamos a la espera de la respuesta por parte del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para la aprobación del ajuste presupuestal, el cual se ha modificado teniendo en cuenta las observaciones y ajustes requeridos.* *La prórroga solicitada nos permitirá garantizar la correcta ejecución del proyecto, asegurando que todos los aspectos técnicos y financieros estén en orden antes de su reinicio.* *Agradecemos de antemano su colaboración y esperamos contar con su aprobación para este tiempo adicional.* *Estamos convencidos de que este plazo será crucial para la viabilización exitosa del proyecto y su posterior finalización."* *(…)"* www.enterritorio.gov.co Indica la profesional jurídica, que esta novedad fue revisada y estudiada por el comité interno de novedades contractuales de ENTerritorio los cuales dieron concepto favorable para surtir su trámite en las condiciones solicitadas por la entidad ejecutora. así mismo, se generaron conceptos por parte de los profesionales de apoyo a la supervisión, igualmente de manera favorable.

Una vez aclarada esta parte se procede a dar la palabra a los tres (3) miembros de este comité operativo para que entreguen su recomendación respecto a la misma.

- **Municipio de Villanueva:** Recomendación Favorable
- **FRPT – ENTerritorio:** Recomendación favorable.
- **GNPT – DNP:** Revisados los conceptos de ENTerritorio emitidos por el equipo técnico, jurídico y financiero del FRPT y la solicitud presentada por el municipio de Villanueva, en la cual solicitan la prórroga a la suspensión soportadas en que aún no cuentan con el visto bueno de INVIAS, situación que en el marco del comité se aclaró y se dejó constancia del oficio remitido por INVIAS de fecha 2/10/2025 en el cual realizó pronunciamiento favorable, pero debe dar un alcance aclaratorio al mismo, el plazo de 3 meses se recomienda condicionado al cumplimiento de los siguientes hitos de control:

1. Informe de Recursos recuperados – 24 de octubre de 2024
2. Entrega alcance oficio INVIAS - 27 de octubre de 2024
3. Presentación de la solicitud de adición a DNP y ENTerritorio con cumplimiento de lo establecido en listado de requisitos - 30 de octubre de 2025
4. Gestión efectiva para recuperación de los recursos embargados - 30 de octubre de 2025

5

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

Se realizó la recomendación favorable de la novedad contractual por parte de los tres (3) miembros del comité operativo, en el entendido de prorrogar la suspensión el contrato por el termino de TRES (3) meses, es decir, desde el 28 de octubre de 2025 y hasta el 28 de enero de 2026, reiniciándose el 29 de enero de 2026 y estableciendo como nueva fecha de terminación el 2 de febrero de 2026, con el fin de que se culmine el proceso de viabilidad técnica y financiera con invias e iniciar los procesos de licitación de los nuevos contratistas derivados.

Compromisos:

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	Póliza actualizada de acuerdo con la última novedad contractual suscrita (prorroga no. 6 a la suspensión no. 1)	Municipio de Villanueva	23 de octubre de 2025
2	Remisión de la respuesta emitida por INVIAS	Municipio de Villanueva	23 de octubre de 2025
3	Póliza actualizada de acuerdo con la última novedad contractual suscrita (prorroga No. 7 a la suspensión No. 1)	Municipio de Villanueva	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción de la novedad.
4	Mesa de seguimiento	Municipio de Villanueva/ DNP / ENTerritorio S.A	3 de noviembre de 2025
5	Informe sobre los recursos recuperados	Municipio de Villanueva	24 de octubre de 2025
6	Entrega alcance oficio INVIAS	Municipio de Villanueva	27 de octubre de 2025
7	Gestión efectiva para recuperación de los recursos embargados	Municipio de Villanueva	30 de octubre de 2025

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO YDE SEGUIMIENTO:

NOMBRE	FIRMA

* Por ENTerritorio	WILLIAM MONRROY TINJACA	Asistencia Virtual
* Por la Entidad Ejecutora	KAREN VALDES PEÑALOZA	Asistencia Virtual
* Por el DNP	SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ	Asistencia Virtual

La asistencia se puede verificar el el siguiente link: Comité operativo y de seguimiento No. 18 CE - 134-2220940 - Villanueva-20251023_144722-Grabación de la reunión.mp4

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Citación	2
Presentación del FRPT	18
Grabación de la sesión	Archivo Digital
Delegación DNP	2

VoBo.
**Profesional de calidad

- Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.

**El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.

Outlook

Comité operativo y de seguimiento No. 18 CE - 134-2220940 - Villanueva

Organizer	Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el Hace 3 horas (Jue 23/10/2025, de 14:30 a 15:30)
Ubicación	Reunión de Microsoft Teams
Mi respuesta	Aún no respondido
Asistentes necesarios	alcaldia@villanueva-guajira.gov.co, Ana Maria Lopez Campos, Cesar Augusto Ramírez Cabrales, Marcela Ramírez Arias, Nhur Janeth Pertuz Sanchez, secretariaplaneacion@villanueva-guajira.gov.co, Sonia Alejandra Velasco Rodriguez, William Armando Monroy Tinjaca, Wilmer David Perez Roca
Mensaje enviado	Lun 20/10/2025 08:25

Buenos días,

Cordial saludo,

Por solicitud del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, de manera atenta les extiendo invitación a la **Sesión No. 18** del Comité Operativo y de Seguimiento del siguiente Contrato Específico: 134-2220940 cuyo objeto es: "*ENTerritorio y el Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar - La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado* ***"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ-BADILLO) DE LA RUTA FOLCLÓRICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA Y LA ZONA AGRÍCOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR",*** *que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2022 Pacto Funcional Cesar - La Guajira".*

Esta sesión tendrá lugar el próximo **23 de octubre de 2025, a partir de las 2:30 p.m**., de manera virtual por la plataforma Teams con el fin de tratar los siguientes asuntos:

1. Verificación del quórum.
2. Revisión de los compromisos pactados en el comité No. 17
3. Seguimiento al contrato especifico
4. Revisión y recomendación de Novedad contractual
5. Conclusiones y compromisos.

En atención a la cláusula séptima del Contrato Especifico No. 134-2220940 el Comité Operativo y de Seguimiento está conformado por:

- Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe;
- Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;
- Alcalde (sa) Municipio de Villanueva quien este designe

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

De acuerdo con lo anterior, en el evento de no poder asistir directamente, se deberá realizar la correspondiente designación, documento que se presentará y entregará ante el Comité, para este caso podrá enviarse de manera virtual.

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 288 572 836 345 3

Código de acceso: eQ3Mw7M6

Para organizadores: Opciones de la reunión

Hacienda

enterritorio

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Comité Operativo y de Seguimiento No. 18

Contrato Especifico No. 134-2220940

“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ-BADILLO) DE LA RUTA FOLCLÓRICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA Y LA ZONA AGRÍCOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"

ENTerritorio – Municipio de Villanueva - Guajira

5 de agosto de 2025

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Revisión y seguimiento a los compromisos en el comité No. 17
3. Seguimiento al contrato especifico
4. Revisión y recomendación de la Novedad contractual
5. Conclusiones y compromisos.



1. VERIFICACIÓN DE QUORUM

Clausula Séptima. Mecanismos de Seguimiento a la Ejecución de los Recursos

Integrantes

i) Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien designe.
ii) Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien este designe
iii) Alcalde del Municipio de Villanueva –Departamento de La Guajira o quien este designe.

Funciones

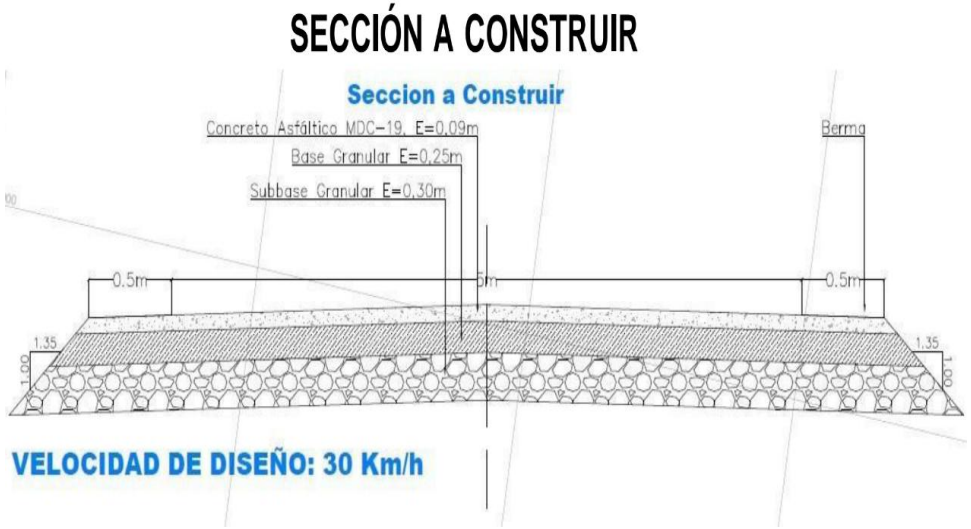
1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el acompañamiento técnico y administrativo al contrato.

2. Compromisos Comité Operativo 17

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	Estado del Compromiso
1	Oficio pre-inicio a proceso de incumplimiento en el cual se mencione los pendientes que tiene la entidad ejecutora	Entidad ejecutora	26 de agosto de 2025	**Cumplido**
2	comités mensuales	Municipio de Villanueva /ENTerritorio /DNP	25 de septiembre 2025	**Cumplido**
3	Remisión de la resolución del proceso de incumplimiento de interventoría	Entidad ejecutora	26 de agosto de 2025	**Cumplido**
4	Mesa de seguimiento	Entidad ejecutora	Quincenales	**Cumplido**
5	Póliza actualizada de acuerdo con la novedad contractual.	Entidad ejecutora	Dentro de los tres días siguientes a la fecha de suscripción de la novedad contractual	**Incumplido**

Seguimiento Técnico

2. ALCANCE A LA META ESTABLECIDA DEL PROYECTO





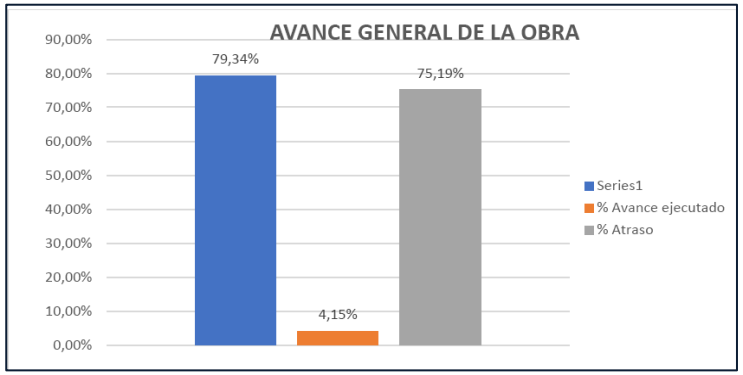
CARACTERISTICAS
Ancho: 5 metros
Berma: 0,50 a cada lado
MDC19: E= 0.09m
Base granular: E=0,25m
Sub base granular: E=0,30m

SECTOR	Absc	KM	%
Guajira	K10+750 K11+784	1,03 km	18%
Cesar	K11+784 K16+480	4,70km	82%
Total	-	5,73 km	100%

2. SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO COMPONENTE TECNICO

- **Avance según último informe REMITIDO POR la supervisión del municipio de Villanueva con corte al 31 de octubre 2024**

% AVANCE FISICO EJECUTADO EN EL PERIODO	0.00%
% AVANCE FISICO EJECUTADO ACUMULADO	4.15%
% AVANCE PROGRAMADO	100%
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCIÓN



Trazabilidad:

La entidad indicó que la ejecución del proyecto quedo con un avance bajo del 4,15% con un retraso del 95,85%,

1. La entidad procedió al proceso administrativo de posible incumplimiento a través de resolución No. 104 del 06 de mayo 2024.

2. La entidad ejecutora solicitó la primera suspensión del CE a partir del 27 de mayo por el periodo de 5 meses, hasta el 28 de octubre 2024

3. La entidad ejecutora, solicitó prorroga No. 01 a la suspensión del CE el 21 de octubre 2024 por el periodo de 2 meses más, adicionales, desde el 27 de octubre hasta el 27 de diciembre.

4. La entidad ejecutora, solicitó Prorroga ala suspensión del CE No. 2 al por el término de 2 meses, es decir, desde el 27 de diciembre de 2024 hasta el 27 de febrero de 2025..

5. La entidad ejecutora solicitó Prorroga No. 3 a la suspensión CE, desde el 28 de febrero de 2025 hasta el 28 de abril de 2025,

6. La entidad ejecutora solicitó Prorroga a la suspensión del CE No. 4 por 6 meses más; Pero el FRPT dio aprobación solo por 2 meses más, desde el 28 de abril 2025 hasta el 28 de junio de 2025,

La entidad no ha presentado informes desde el mes de octubre, por lo cual el FRPT ha remitido requerimientos de incumplimiento a la clausula cuarta del Contrato Específico.



Fotografía tomada en visita dela Gerencia Proyectos Especiales 06 de marzo 2024

2. SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO COMPONENTE TECNICO

<table>
<tr><th>RADICADO</th><th>DESRIPCIÓN</th><th>OBSERVACION</th></tr>
<tr>
<td>Rad. 202561010031202 de fecha 25 feb 2025</td>
<td>
• Resolución No. 0422 del 2 de diciembre de 2024 declaratoria de incumpliendo, el siniestro y afectación del anticipo del Cto Obra
.
• Recuperación de la suma $ I .261.196.530,16 del anticipo girado y con fundamental a las obras no ejecutadas.

• Actualización de precios del proyecto a 2025 el proyecto por un valor de $21.605.196.839
</td>
<td>
• Resolución No. 0422 de fecha 2 de diciembre de 2024, falta manifestaciones a la fecha de las acciones del municipio

• Análisis de la información

<table>
<tr><th>DESCRIPIÓN</th><th>DESEMBOLSO</th><th>RECUPERACION</th></tr>
<tr><td>Anticipo Obra</td><td>-$ 2.559.822.796</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Recuperacion</td><td></td><td>$ 1.261.196.530</td></tr>
<tr><td>Obra ejecutada 4,15%</td><td></td><td>$ 590.181.367</td></tr>
<tr><td>Valor Faltante</td><td colspan="2">-$ 708.444.899</td></tr>
</table>
• Se aumenta valor del CE en 42%. Se cambia los diseños correspondiente al diseño geométrico debido al aumento de cantidades de terraplén. Se sugiere solicitar concepto de INVIAS Certificación de distancia de escombreras

<table>
<tr><th>No</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNID</th><th>CANTIDAD</th><th>INCREMENTO %</th></tr>
<tr><td>1.3</td><td>Terraplen</td><td>m3</td><td>32.122,50</td><td>46%</td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>Transporte de Materiales Provenientes de la Excavación de la Explanación, Canales y Préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) Medidos a partir de cien metros (100 m).</td><td>m3-km</td><td>1.672.374,89</td><td>43%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

2. SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO COMPONENTE TECNICO

<table>
<tr><th>RADICADO</th><th>DESRIPCIÓN</th><th>OBSERVACION</th></tr>
<tr><td>202561010094602 de fecha 24 Abril 2025</td><td>• El Reconocimiento de ejecución de Obras por valor de $.1391.600.594,14 por parte del Contratista..

• Declaración de Incumplimiento del Anticipo, MUNDIAL DE SEGUROS SA. SEGUROS MUNDIAL S.A., desembolso la suma de $1.261.196.53016 a la cta. del CE.

• Proceso de Jurisdicción Coactiva, mediante Resolución No. 0083 de Febrero 24 de 2025 se Libró Orden de Pago por la vía administrativa coactiva contra CONSORCIO TRAMO II VERACRUZ por valor de $278.922.984,91

• DECLARAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA No 048 de 2023, amparado en la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales, Póliza No CG 1043146 de fecha 16 de marzo de 2023, expedida por MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - SEGUROS MUNDIAL ($92.974.328,30).</td><td>• Análisis de la información

<table><tr><th>DESCRIPIÓN</th><th>DESEMBOLSO</th><th>RECUPERACION</th><th>%</th></tr><tr><td>Valor Cto Obra</td><td>$ 14.221.237.758</td><td>-</td><td></td></tr><tr><td>Anticipo Obra</td><td>-$ 2.559.822.796</td><td>-</td><td>18,00%</td></tr><tr><td>Recuperacion Garantia</td><td></td><td>$ 1.261.196.530</td><td>8,87%</td></tr><tr><td>Obra ejecutada</td><td></td><td>$ 1.391.600.594</td><td>9,79%</td></tr><tr><td>Declaracion Ocurrencia</td><td></td><td>-$ 92.974.328</td><td>-0,65%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>-$ 2.559.822.796</td><td>$ 2.559.822.796</td><td>18,00%</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>202561010093202 de fecha 23 abril 2025</td><td>• Solicitud de Prorroga No.4 a la suspensión No. 1 En la actualidad, el CONTRATO ESPECÍFICO N° 134-2220940 se encuentra suspendido por los inconvenientes ya manifestados y como es sabido que ante la declaratoria del Incumplimiento Contractual, le compete al Municipio de Villanueva, iniciar un nuevo proceso de contratación, para el cumplimiento del Contrato Especifico por lo que se solicita la prórroga de la suspensión por la vigencia del presente año, es decir hasta el próximo 15 de Noviembre de 2025 para el logro de los fines propuestos cumpliendo con las etapas del proceso de selección objetiva del nuevo contratista.</td><td>• No se tiene información sobre el estado actual del balance de obra

• No se tiene información del cronograma del proceso de selección de licitación de obra publica.

• Información oportuna del proceso de incumplimiento al contrato de Interventoría

• No se tiene información del cronograma del proceso de selección del concurso de méritos.</td></tr>
</table>

REQUERIMIENTO AL MUNICIPIO VILLANUEVA – LA GUAJIRA:

1. Reiteración de radicación de informes pendientes: Noviembre, diciembre 2024, enero, febrero, marzo, abril 2025, indicando las acciones realizadas de cada mes por la entidad ejecutora.

2. Soporte de balance de obra, actas y resoluciones donde se dio el reconocimiento de ejecución del Contratita de Obras por valor de $1.391.600.594. los cuales deberán venir firmados por participes al presente acuerdo.

3. Diseños geométricos, cartera topográfica, planos planta – perfil, memoria de cantidades, análisis de precios (APU) correspondiente a la nueva Actualización de Precios del proyecto a 2025 por un valor de $21.605.196.839, los cuales deberán venir finados y aprobados por el municipio de Villanueva.

4. Permisos ambientales requeridos para la ejecución del proyecto otorgados por las corporaciones autónomas de los departamentos de LA Guajira y Departamento del Cesar.

5. Cronograma de actividades administrativas de procesos de incumplimiento y procesos de contratación

6. Presentación de reprogramación de flujo de fondos y cronograma valorizado de ejecución.

7. Información oportuna de proceso de selección obra e interventoría publicados en SECOP

8. Una vez solucionados remitir: Copia de los contratos derivados de obra e interventoría

9. Copia de las respectivas garantías de los contratos de obra e interventoría, incluyendo como beneficiario a ENTerritorio, y al DNP.

10. Actas de inicio

Seguimiento Financiero

3. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

APORTANTE	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES
Aporte FRPT – DNP	$ 15.221.209.112,00	$ 0,00	$ 15.221.209.112,00	100%
Entidad Ejecutora	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0%
VALOR TOTAL	**$ 15.221.209.112,00**	**$ 0,00**	**$ 15.221.209.112,00**	**100%**

Desembolsos Pactados	Valor Desembolsos	Valor Desembolsado	Fecha del Desembolso	Porcentaje Girado	Requisitos Desembolso
1	**$ 3.045.000.000,00**	**$ 3.045.000.000,00**	24/02/2023	20%	Una primera transferencia por la suma de **($3.045.000.000,00),** una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
2	$ 3.268.788.844,00	$ 0,00	PENDIENTE	0%	Una segunda transferencia por valor de **($3.268.788.844,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 10% (...). Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago
3	$ 3.268.788.844,00	$ 0,00	PENDIENTE	0%	Una tercera transferencia por valor de **($3.268.788.844,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 35% (...). Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
4	$ 3.268.788.844,30	$ 0,00	PENDIENTE	0%	Una cuarta transferencia por valor de **($3.268.788.844,30),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 60% (...). Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago
5	$ 847.721.668,50	$ 0,00	PENDIENTE	0%	Una quinta transferencia por valor de **($847.721.668,50),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 80% (...). Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
6	$ 1.522.120.911,20	$ 0,00	PENDIENTE	0%	Una sexta transferencia por valor de **$1.552.120.911,20,** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto (...). Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
TOTAL	**$ 15.221.209.112,00**	**$ 3.045.000.000,00**		**20%**	

3.1 Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

Contrato Obra No. 048-2023 – Consorcio Tramo II Veracruz

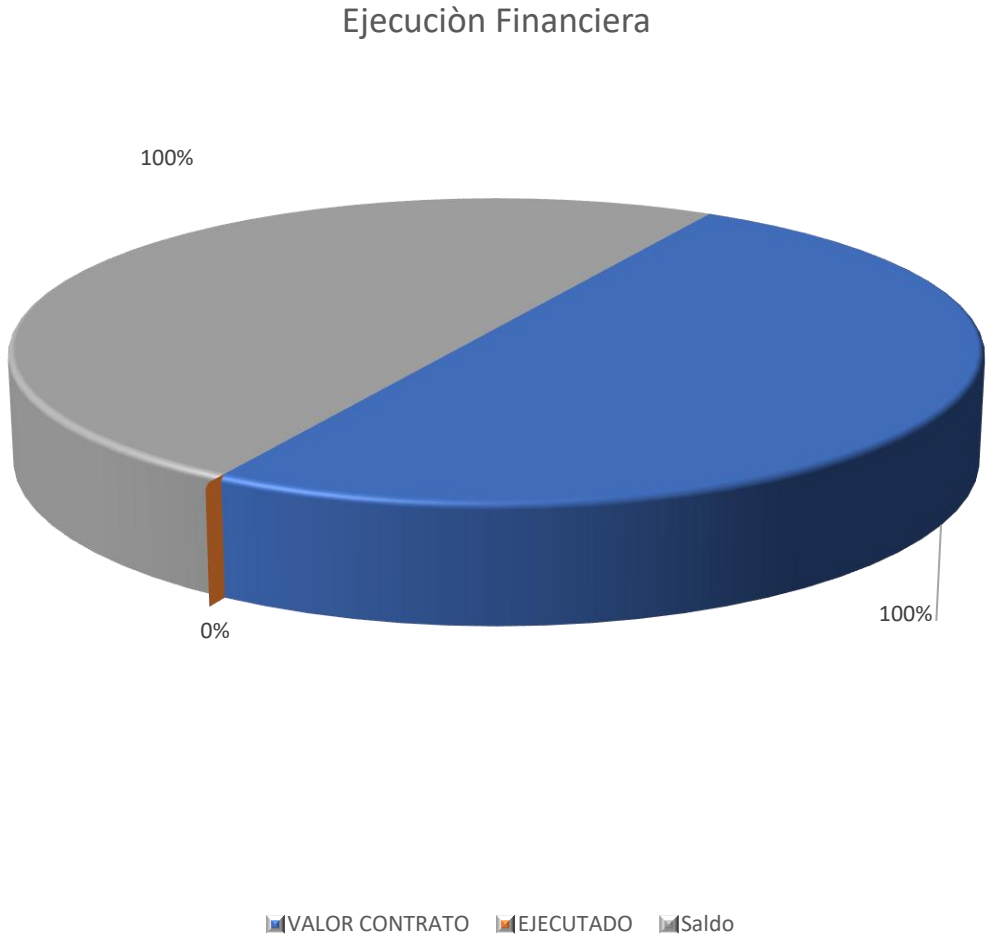
VALOR PROYECTADO PARA OBRA	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 14.249.550.419,00	$ 14.221.237.758,12	$ 0,00	**$ 14.221.237.758,12**

PAGO OBRA	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR PAGADO
			$ 0,00
TOTAL			**$ 0,00**

SEGUIMIENTO AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONTRATO DE OBRA			
ACTA PARCIAL	**VALOR DEL ANTICIPO**	**VALOR AMORTIZADO**	**SALDO**
	$ 2.559.822.796,00	$ 0,00	**$ 2.559.822.796,00**
	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

Rendimientos Financieros generados por anticipo		
Valor Rendimientos	**Rendimientos Consignados**	**Saldo**
$ 27.332.433,87	$ 27.332.335,44	$ 98,43

Traslado Rendimientos Financieros a la DTN	
Traslado DTN	**Saldo por Trasladar DTN**
$ 15.788.478,00	$ 11.618.210,87



Consignación Declaratoria de Incumplimiento: $1.261.196.530,16, recursos que ya se encuentran en la cuenta de ahorros aperturada por el Municipio de Villanueva para el proyecto.

3.2 Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

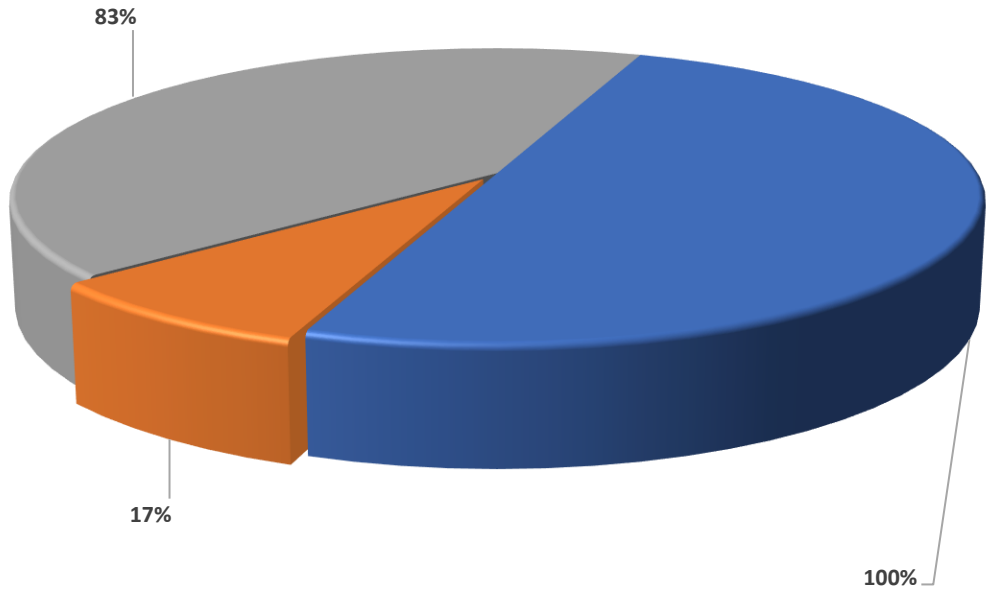
Contrato Interventoría No. 102-2023 – Consorcio Interventoría Veracruz

VALOR PROYECTADO PARA LA INTERVENTORÌA	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 971.658.693,00	$ 970.529.568,13	$ 0,00	**$ 970.529.568,13**

PAGO OBRA	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR PAGADO
Acta Parcial No. 1	007-00985	26/12/2023	$ 81.017.289,00
Acta Parcial No. 2	007-00984	26/12/2023	$ 80.315.189,00
TOTAL			**$ 161.332.478,00**

SEGUIMIENTO AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONTRATO DE INTERVENTORIA			
ACTA PARCIAL	**VALOR DEL ANTICIPO**	**VALOR AMORTIZADO**	**SALDO**
	$ 388.211.827,00	$ 0,00	**$ 388.211.827,00**
Acta Parcial No. 1	$ 0,00	$ 32.406.916,00	**$ 355.804.911,00**
Acta Parcial No. 2	$ 0,00	$ 32.126.076,00	**$ 323.678.835,00**

Ejecución Financiera

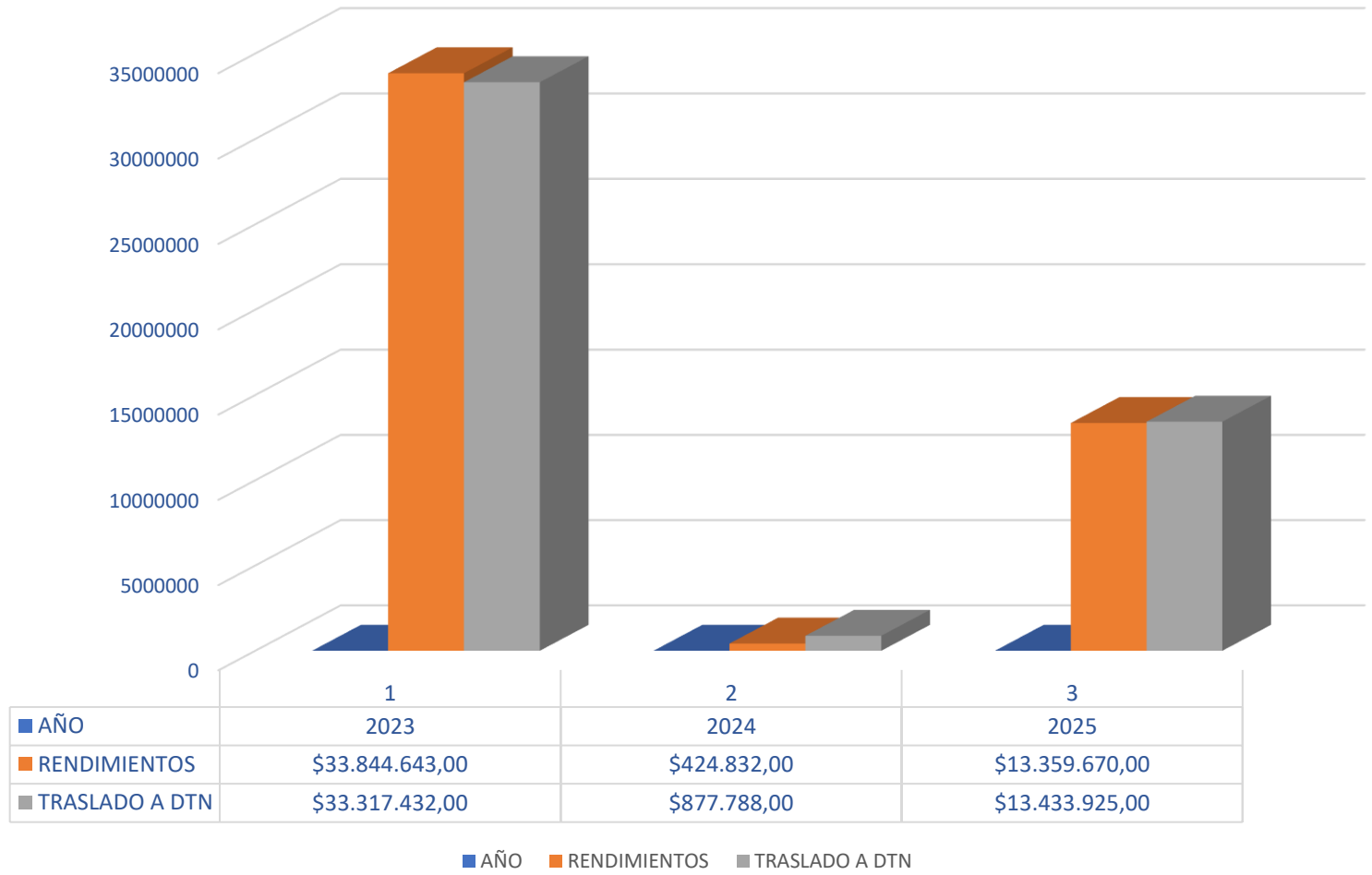


Rendimientos Financieros: El Municipio de Villanueva no ha presentado los extractos bancarios.

3.3. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

Mes	Valor Rendimientos	Valores Transferidos
FEBRERO 2023	$ 1.030.161,00	$ 0,00
MARZO 2023	$ 6.807.807,00	$ 0,00
ABRIL 2023	$ 5.995.174,00	$ 0,00
MAYO 2023	$ 6.214.292,00	$ 0,00
JUNIO 2023	$ 6.850.311,00	$ 0,00
JULIO 2023	$ 5.325.072,00	$ 0,00
AGOSTO 2023	$ 1.094.615,00	$ 33.317.432,00
SEPTIEMBRE 2023	$ 155.336,00	$ 0,00
OCTUBRE 2023	$ 126.793,00	$ 0,00
NOVIEMBRE 2023	$ 126.958,00	$ 0,00
DICIEMBRE 2023	$ 118.124,00	$ 0,00
ENERO 2024	$ 52.322,00	$ 0,00
FEBRERO 2024	$ 45.069,00	$ 579.533,00
MARZO 2024	$ 124,00	$ 0,00
ABRIL 2024	$ 33.546,00	$ 45.193,00
MAYO 2024	$ 39.541,00	$ 0,00
JUNIO 2024	$ 33.593,00	$ 0,00
JULIO 2024	$ 36.039,00	$ 0,00
AGOSTO 2024	$ 38.468,00	$ 142.719,00
SEPTIEMBRE 2024	$ 34.752,00	$ 0,00
OCTUBRE 2024	$ 37.123,00	$ 73.220,00
NOVIEMBRE 2024	$ 37.108,00	$ 37.123,00
DICIEMBRE 2024	$ 37.147,00	$ 0,00
ENERO 2025	$ 38.397,00	$ 0,00
FEBRERO 2025	$ 287.562,00	$ 112.652,00
MARZO 2025	$ 2.500.449,00	$ 0,00
ABRIL 2025	$ 2.674.929,00	$ 2.788.011,00
MAYO 2025	$ 2.764.568,00	$ 2.674.929,00
JUNIO 2025	$ 2.416.222,00	$ 2.764.568,00
JULIO 2025	$ 2.677.543,00	$ 0,00
AGOSTO 2025		$ 5.093.765,00
TOTAL	**$ 47.629.145,00**	**$ 47.629.145,00**

En la cuenta de ahorros No. 43640-301205-2 del Banco Agrario de Colombia, al mes de julio de 2025 se han generado rendimientos financieros por valor de **$47.629.145,00**. A la fecha, la entidad ejecutora ha reportado el traslado de los rendimientos financieros a la Dirección del Tesoro Nacional.



4. Revisión y recomendación de la novedad contractual

Ahora bien, a través de oficio radicado ENTerritorio No. **202561010226072 del 15 de octubre de 2025**, y alcance No. **202561010226152 del 15 de octubre de 2025**, la entidad ejecutora ha solicitado Prorrogar la Suspensión No. 1 del Contrato Específico 134-2220940, bajo los siguientes argumentos:

"(…)

"Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con tres (3) meses adicionales para culminar las gestiones necesarias para la viabilidad del nuevo presupuesto del proyecto. Actualmente, estamos a la espera de la respuesta por parte del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para la aprobación del ajuste presupuestal, el cual se ha modificado teniendo en cuenta las observaciones y ajustes requeridos.

La prórroga solicitada nos permitirá garantizar la correcta ejecución del proyecto, asegurando que todos los aspectos técnicos y financieros estén en orden antes de su reinicio.

Agradecemos de antemano su colaboración y esperamos contar con su aprobación para este tiempo adicional.

Estamos convencidos de que este plazo será crucial para la viabilización exitosa del proyecto y su posterior finalización."

(…)"

PARA TENER EN CUENTA:

Considerando que este asunto a continuación se colocara en consideración del los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 161-2221182**, se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

"(…)

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste****.*

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En cuanto al Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio S.A. 221009, en su Clausula Decima la cual señala:

(…)

*DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato será de cincuenta (50) meses, sin exceder del 15 de noviembre de 2025, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio****[1]****, previa aprobación de la garantía exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, y expedición del Registro Presupuestal.*

PARÁGRAFO PRIMERO: ***La continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por le entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado****.*

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

[1] (…) 6.2.3. Inicio del contrato.

a. Acta de Inicio:

El supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista, cuando así se pacte en el contrato y dentro del término establecido en el mismo, las actas de iniciación, de recibo de bienes o prestación de servicios, según el caso. Cuando se suscriban las actas antes mencionadas en los contratos en que así se pacte, el supervisor deberá enviar el original de estas al Grupo de Biblioteca y Archivo del Departamento Nacional de Planeación, con el fin de que sean incluidas en los expedientes físicos y virtuales (ORFEO). (…). Manual de contratación Departamento Nacional de Planeación Bogotá, 2020.

[5. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES COMPROMISOS]

Departamento
Nacional de Planeación

MEMORANDO

Bogotá D.C., martes, 11 de febrero de 2025

Al responder cite este Nro.
20254330044183

GGNPT

PARA: **ANA CAROLINA RAMIREZ RUIZ**, Contratista – GIT Pactos Territoriales – SGISE.

DE: **SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN** Supervisora del Contrato Prestación de Servicios n.° DNP-430-2025 / Asesora GIT Pactos Territoriales - Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación – SGISE.

ASUNTO: Designación como apoyo para los Comités Operativos y de Seguimiento de los Contratos Específicos de los Contratos Plan/Paz y Pactos Territoriales.

Reciba un cordial saludo:

Los contratos específicos suscritos por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, en el marco de la implementación de los Contratos Plan/Paz y Pactos Territoriales, definen como instancia de seguimiento los Comités Operativos y de Seguimiento FRPT[1].

Con base en lo anterior, y en concordancia con las obligaciones específicas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales DNP-430-2025[2], se comunica

[1] *"Comité operativo y de seguimiento FRPT: De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato n.° DNP-877-2021, es una instancia de seguimiento a: - la ejecución de los Contratos Específicos, suscritos por la entidad Mandataria con las entidades ejecutoras de los proyectos, en virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato n.° DNP-877-2021 / ENTerritorio n.° 221009, y a las transferencias realizadas por ENTerritorio a las entidades ejecutoras. Funciones: (i) aclarar inquietudes referentes al avance en las obligaciones del contrato específico, (ii) revisar el avance de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las metas y objetivos pactados en el contrato, (iii) generar compromisos entre las partes precisando fechas de cumplimiento, (iv) suministrar y recibir documentación referente al contrato".*

[2] *Actividad específica 1: "Apoyar a la supervisión del Fondo Regional para los Pactos Territoriales / Fondo Pactos, a través de la participación en los comités operativos y de seguimiento, revisión de documentos y preparación de insumos de los proyectos financiados por el Fondo Regional para los Pactos Territoriales / Fondo*

DNP
Firmado digitalmente

su designación para que integre, en representación de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, en adelante GNPT, los Comités Operativos y de Seguimiento de los siguientes contratos específicos:

En Ejecución y/o Suspendidos:

Número contrato específico	Contrato Plan/Pacto Territorial	Proyecto
070-2210657	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y tercerías, en el marco del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, en el departamento del Cesar.
078-2210702	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción de escenarios deportivos en la unidad recreacional del municipio de Chimichagua, departamento del Cesar.
094-2210740	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y terciarias, zona sur, en el marco del pacto funcional Cesar - Guajira, en el departamento del Cesar.
097-2210745	Pacto Territorial Santander	Mejoramiento, mantenimiento o rehabilitación de la red vial terciaria.
119-2220696	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción de villa deportiva en el municipio de Urumita, departamento de La Guajira.
132-2220890	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de la red vial terciaria en los municipios de Urumita, La Jagua del Pilar, El Molino, Villanueva y San juan del Cesar, en el departamento de la Guajira grupo 1.
135-2220939	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción del centro de desarrollo infantil CDI del barrio Villa Taxi en el municipio de Valledupar.
144-2221131	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y terciarias, grupo 3, en el marco del pacto funcional Cesar - Guajira, en el departamento del Cesar.
146-2221136	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de la red vial terciaria en los municipios de Barrancas - Fonseca, Distracción, Hatonuevo y Albania, en el departamento de La Guajira grupo 2.

Pactos, e informando a la supervisión las novedades, alertas, recomendaciones de tipo técnico que se deriven de su ejecución y construcción de actas de cada sesión cuando así lo solicite el supervisor".

DNP
Firmado digitalmente

Número contrato específico	Contrato Plan/Pacto Territorial	Proyecto
147-2221139	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción de mercado plaza de vendedores estacionarios en el municipio de Valledupar, Cesar.
153-2221173	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de la red vial terciaria en los municipios de Maicao, Riohacha, Dibulla y Uribia en el departamento de La Guajira.
159-2221184	Pacto Territorial Santander	Construcción de obras geotécnicas para el diseño de obras de mitigación y estabilización ladera contigua al barrio Naranjitos, al sur este del casco urbano del municipio de Málaga, Santander. Fase 1 sector 2.
161-2221182	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Desarrollo de acciones de emprendimiento y fortalecimiento microempresarial como estrategia de reactivación económica para la población en situación de pobreza y vulnerabilidad en los municipios de La Paz, Pueblo Bello, San Diego, Manaure, Cesar.
179-2230153	Pacto Territorial Casanare	Mejoramiento a nivel de pavimento de la vía El Milagro – Yopitos en el municipio de Yopal departamento de Casanare.
182-2230150	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción de puente vehicular sobre el paso critico k9+294 vía Villanueva-Veracruz municipio de Villanueva, departamento de La Guajira.
191-2230172	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción, adecuación y mejoramiento del urbanismo sobre el malecón del distrito de Riohacha, departamento de La Guajira.
193-2230174	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción de una marina multipropósito en Riohacha, distrito especial, turístico y cultural, La Guajira.

DNP
Firmado digitalmente

Contratos terminados:

Número contrato específico	Contrato Plan/Pacto Territorial	Proyecto
75-2210678	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción de estadio municipal Edison Mejía en el municipio de La Paz.
82-2210723	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción de escenarios deportivos en el municipio de el Paso, departamento del Cesar
135-2220939	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción del centro de desarrollo infantil CDI del barrio Villa Taxi en el municipio de Valledupar.
140-2221130	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción de obras como estrategia de mitigación y control de inundaciones en la cabecera municipal de la Gloria
146-2221136	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de la red vial terciaria en los municipios de Barrancas - Fonseca, Distracción, Hatonuevo y Albania

Para efectos de lo anterior, podrá acceder a los contratos específicos y sus reglamentos en la carpeta de cada proyecto siguiendo el siguiente enlace:

https://planeacionnacional.sharepoint.com/sites/GNPT/ProyectosFRPT/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx

(i) Alcance de la designación

Participar en las sesiones de los Comités Operativos y de Seguimiento de los contratos específicos números 070, 078, 094, 097, 119, 132, 134, 135, 144, 146,147, 159, 161, 179, 182, 191, 193 y de los contratos específicos terminados números 75, 82, 135, 140 y 146 ejerciendo las siguientes actividades:

1) Asistir a las reuniones del Comité.
2) Votar en representación de la GNPT la aprobación o no aprobación de los reglamentos puestos a consideración, de conformidad con las indicaciones previas por parte del Supervisor.

DNP
Firmado digitalmente

3) Estar atento al correcto seguimiento de la ejecución del contrato.
4) Realizar las recomendaciones que se consideren necesarias para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con las indicaciones de la GNPT.
5) Detectar posibles riesgos que puedan afectar la normal ejecución de los proyectos, escalándolos a la GNPT.
6) Diligenciar o reportar la información de cada sesión, en los instrumentos que disponga la Gerencia para el reporte de las novedades.

A su vez se precisa que, esta designación de apoyo no la faculta para aprobar ni recomendar prórrogas, suspensiones o modificaciones de los contratos específicos o novedades de los contratos derivados, tal como lo tiene establecido el reglamento de cada uno de los Comités Operativos para los cuales se designa, sin previa aprobación por parte del supervisor del Contrato de Mandato celebrado entre ENTerritorio y el DNP. En este sentido, la designación se realiza para apoyar y acompañar el seguimiento a la ejecución de los contratos específicos asignados para apoyar a la supervisión.

(ii) Gestión y notificación de los riesgos

En virtud de la participación en las sesiones de los Comités Operativos y de Seguimiento se deberán gestionar los posibles riesgos de la ejecución contractual que impidan o retrasen el cabal cumplimiento de los proyectos, comunicando a esta supervisión la existencia de:

- Retrasos en la ejecución del contrato específico y/o los contratos derivados.
- Posibles incumplimientos por parte de ENTerritorio, el ente ejecutor o los contratistas derivados.
- Riesgos operacionales, como la insuficiencia de presupuesto o de plazo del contrato específico y/o los contratos derivados.
- Mora en el trámite de permisos o licencias que se requieran para la ejecución de los proyectos.
- Los demás que a su criterio técnico considere deben ser informados.

DNP
Firmado digitalmente

Finalmente se aclara que, en aquellas sesiones de los comités operativos en las cuales se requiera realizar alguna recomendación frente a la ejecución de los contratos específicos, se deberá informar tal situación con antelación a la GNPT para evaluar la solicitud y definir el alcance de la participación, así como efectuar los reportes sobre la participación y actuaciones en los comités en los instrumentos que se indiquen para tal fin.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Asesora / GIT Pactos Territoriales
Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación - SGISE

Preparó: Valentina Salgado Rodríguez – Contratista GIT Pactos Territoriales – SGISE.
Revisó: Adriana Isabel Linares Vanegas – Contratista GIT Pactos Territoriales – SGISE.
Milexza Cristina Roa Cueto – Contratista GIT Pactos Territoriales – SGISE.

DNP
Firmado digitalmente

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:02:54 PM horas del 28/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **22410431**
Apellidos y Nombres: **PEÑALOZA DE LACOUTURE CIELOMAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/10/2025 01:04:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **22410431** y Nombre: **CIELOMAR PEÑALOZA LACOUTURE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125648464** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de octubre de 2025, a las 13:04:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22410431
Código de Verificación	224104312510281304 42

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283347951

PIB
13:05:48

Bogotá DC, 28 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CIELOMAR PEÑALOZA LACOUTURE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 22410431:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de octubre de 2025, a las 13:08:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8921151980
Código de Verificación	892115198025102813084 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283348240

PIB
13:10:25

Bogotá DC, 28 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE VILLANUEVA identificado(a) con NIT número 8921151980:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.